

SECRETARIA: Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez el presente asunto a fin de que se resuelva sobre solicitud de aclaración del auto del 7 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 423
RADICACIÓN: 76001 3103 004 2013 00256 00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Luego de que se corriera traslado del dictamen pericial rendido por la universidad CES, la parte demandante solicitó su aclaración y/o complementación, frente a lo cual se pronunció el despacho mediante auto del 7 de febrero de 2022. Sin embargo, erró esta judicatura al disponer “correr traslado de la aclaración o complementación”, cuando lo pertinente era ordenar a la mencionada universidad la aclaración o complementación solicitada por la parte demandante.

De acuerdo con lo anterior, se accederá a la solicitud de aclaración elevada por la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

I. RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral segundo del auto de fecha 7 de febrero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, el cual quedará así:

SEGUNDO: Ordenar a la Universidad CES complementar su dictamen pericial rendido el pasado 9 de marzo de 2021, de acuerdo con la solicitud de la parte demandante para lo cual se le concede el término de diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación.
Por Secretaría ofíciese en tal sentido.

Notifíquese y Cúmplase,

RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **071** DE HOY **28**

ABRIL 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria